

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.Nº 3470/96

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA Nº 1284/96 =

ARTICULO 1º: Deróganse los artículos 90 a 102 de la ordenanza Fiscal del Ejercicio

1996.

ARTICULO 2º: Modifícase el artículo 106) de la Ordenanza Fiscal del Ejercicio 1996, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 106: En los casos de iniciación de actividades deberá solicitarse, con carácter previo, la inscripción como contribuyente, presentándose una solicitud a tales efectos en la que incluirá, todos los datos referentes a la identificación del contribuyente, el capital afectado a la explotación y la información de si el inmueble en que se desarrolla la explotación es propiedad del contribuyente o alquilado.

ARTICULO 3º: Deróganse los artículos 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de la ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 4º: Modifícase el último párrafo del artículo 109) de la ordenanza Fiscal vigente, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "...La Municipalidad podrá inscribirlos de oficio y requerir por vía de apremio el pago, a cuenta del gravamen que en definitiva les corresponda abonar, de una suma equivalente al importe mínimo previsto para la actividad por los periodos fiscales omitidos, con más las multas, recargos e intereses correspondientes.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C.D. A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1996.

FIRMADO:

HUGO GOÑI (PRESIDENTE) MARTA E. OLIVERA (SECRETARIA)

ES COPIA

